



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 742-2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 08 de noviembre de 2024



VISTOS: El expediente con registro N° 9815 y Memorandum N° 2673-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 07 de noviembre del año 2024, Informe N° 283-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND, Informe N° 169-2024-EIPA/PTTO/DEPE-DISA APURIMAC II -AND., Informe N° 097-2024-RESP-AIRHSP-INFORHUS/DEGDRRH/DISA AP II y demás documentos que forman parte del presente; y,

CONSIDERANDO:

Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756.Salud.Chanka, es un Órgano Desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac, responsable de gestionar la Salud y lograr que la población asignada, tenga acceso a los servicios de salud para restablecer y promocionar la salud, así como apoyar a las comunidades e instituciones de espacios y entornos saludables, en concordancia con las normas y lineamientos emitidos por la Dirección Regional de Salud Apurímac, de manera funcional y normativa;

Que, mediante Resolución Directoral N° 823-2014-DG-DEGDRRH-DISA AP-II; de fecha 30 de diciembre de 2014, se aprueba el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, en cuyo Capítulo IV, Atribuciones del Cargo, para la Unidad Orgánica de la Dirección General establece entre otras: "Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia y resolver en última instancia administrativa los reclamos interpuesto contra órganos dependientes de su despacho";

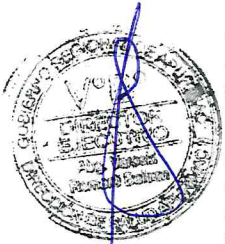
Que, según el numeral 1°, de la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2023, establece y autoriza el nombramiento de hasta el veinte por ciento (20 %), de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, contratados al 31 de julio de 2022, bajo el régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y que se encuentren registrados en el AIRHSP a la entrada en vigencia de la Presente Ley, Para tal efecto, mediante Decreto Supremo propuesto por el Ministerio de Salud, en coordinación con la Autoridad nacional del Servicio Civil (Servir) y refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, se establecen los criterios y el procedimiento para llevar a cabo el proceso de nombramiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 522-2023-DG-DISA APURIMAC II-ANDAHUAYLAS, de fecha 19 de julio de 2023, se resuelve: "ARTÍCULO 1°.- APROBAR el INFORME FINAL Y LOS RESULTADOS FINALES DEL PERSONAL APTO Y NO APTO DEL PROCESO DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE LA SALUD AUTORIZADO POR LA SEXAGESIMA NOVENA DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 31638, de la Unidad Ejecutora 401-756 – SALUD CHANKA – Andahuaylas, (...)";

Que, mediante el numeral 53.1) del artículo 53° de la Ley N° 31953, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024", se asigna el financiamiento para el nombramiento autorizado en el literal ñ) del numeral 8.1) del artículo 8° de la acotada Ley;

Que, el literal ñ) del numeral 8.1) del artículo 8° de la Ley en comento dispone que, el nombramiento de hasta el cuarenta por ciento (40%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales a los que hace referencia la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, contratados al 31 de julio de 2022 bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057; se encuentren registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a la entrada en vigencia de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; y que cuenten con registro activo en el AIRHSP a la entrada de la vigencia de la presente Ley. Dicho porcentaje incluye el veinte por ciento (20%) autorizado en la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, el numeral 8.2) del artículo 8° de la Ley 31953, dispone que, para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal q) del numeral precedente, salvo para lo establecido en los literales h), i) y j), es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) o en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) y en el Presupuesto Análítico de Personal (PAP), o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 742-2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 08 de noviembre de 2024

Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2023-SA, que aprueba los Lineamientos para el proceso de nombramiento del personal de la salud autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, la misma que tiene por objeto establecer los requisitos, condiciones, procedimientos técnicos y mecanismos necesarios para implementar el proceso de nombramiento del personal de la salud;

Que, en el sub numeral 16.4.1) del numeral 16.4) del artículo 16° de los citados Lineamientos dispone que, el titular de la unidad ejecutora emite la respectiva resolución de nombramiento, en el marco de lo autorizado por la Ley de Presupuesto del Sector Público o norma del mismo rango del Gobierno Central, considerando la siguiente información: a) Nombres y apellidos del personal de la salud, b) Numero de Documento Nacional de Identidad, c) Denominación del Cargo Estructural, d) Nivel de inicio del grupo ocupacional al que corresponde, e) Código del AIRHSP, f) Denominación del órgano o establecimiento de salud de nombramiento, según corresponda;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000851-2024-OGGRH-MINSA que modifica la resolución Directoral N° D000711-2024-OGGRH-MINSA, la misma que modifica el anexo de la Resolución Directoral N° D000545-2024-OGGRH-MINSA, mediante el cual se aprobó la relación nominal de 6, 278 declarados aptos para el nombramiento, considerados en el Anexo de la Resolución Ministerial N° 764-2023/MINSA, de fecha 11 de agosto de 2023 y su posterior modificatoria por la Resolución Ministerial N° 1120-2023-MINSA, para el nombramiento que corresponde efectuarse durante el último trimestre del año 2024, en el marco de lo dispuesto en el literal ñ) del numeral 8.1) del artículo 8° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; en cuyo Anexo se encuentra la relación nominal del personal apto en el proceso de nombramiento, correspondiente a la Unidad Ejecutora 401 – 0756: Salud Chanka; de acuerdo a lo establecido Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638;

Que, mediante Resolución Directoral N° 121-2024-DG-DISA APURÍMAC II - ANDAHUAYLAS, de fecha 04 de marzo de 2024, la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas resuelve: "ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, "El Cuadro para la Asignación de Personal Provisional (CAP-P) Reordenado de la Unidad Ejecutora 401-756. Salud Chanka - Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas (...) para el Año Fiscal 2024, conforme al Anexo: CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL (CAP-P) REORDENADO – DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II Y DE LA DIRECCIÓN DE RED DE SALUD DE ANDAHUAYLAS (...).";

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 318-2024-GR.APURIMAC/GG - Abancay, de fecha 28 de octubre de 2024, la Gerencia General del Gobierno Regional de Apurímac, resuelve: "ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Unidad Ejecutora N° 401-756: Salud Chanka, para el Año Fiscal 2024; conforme a la Opinión favorable otorgada por la Dirección Técnica y de Registro de Información del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) mediante Informe N° 1597-2024-EF/53.06 (...).";

Que, a través del Decreto Supremo N° 025-2019/MINSA se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30957, Ley que autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153 tuvieron vínculo laboral y fueron identificados en el marco de la Disposición Complementaria Final Nonagésima Octava de la Ley N° 30693 y en el numeral 27.1 de su artículo 27, dispone que la máxima autoridad de la Unidad Ejecutora emite el respectivo acto resolutorio de nombramiento, considerando los siguientes aspectos: a) Nombres y apellidos del personal de la salud, b) Número de documento de identidad, c) Nombre del puesto según CAP-P, d) Nivel remunerativo, e) Nombre del órgano o establecimiento de salud de nombramiento, según corresponda; así mismo, precisa que el nombramiento del personal de la salud se efectúa en el primer nivel de carrera de cada grupo ocupacional, y se les otorga las compensaciones y entregas económicas establecidas en el Decreto Legislativo 1153, según corresponda;

Que, asimismo, el Reglamento antes citado dispone que las resoluciones de nombramiento deben ser notificadas al personal de la salud comprendido en el proceso de nombramiento, debiendo proceder consecuentemente la toma de posesión del puesto, conforme a los plazos que establezca el Ministerio de Salud, caso contrario se debe dejar sin efecto la resolución de nombramiento del personal de la salud que corresponda;

Que, mediante la Décima Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento antes citado, señala que para resguardar la atención de salud y cumplir con la finalidad del cierre de brechas de recursos humanos en los establecimientos de salud, queda prohibido que el personal de la salud beneficiado con el proceso de nombramiento, que pase a la condición de nombrado pueda desplazarse a otra entidad o establecimiento de salud durante los cinco (5) años siguientes al nombramiento;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurimac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 742-2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 08 de noviembre de 2024



Que, de lo señalado la entidad efectúa el registro del personal nombrado una vez emitido el acto resolutorio correspondiente, en el marco de la autorización del nombramiento del personal de la salud, mediante la Ley N° 31638, para su posterior actualización de condición laboral de contratado a nombrado en el aplicativo informático AIRHSP, de los beneficiarios referidos en el numeral 2) de la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638;

Que, mediante Informe N° 097-2024-RESP-AIRHSP-INFORHUS/DEGDRRHH/DISA AP II, de fecha 29 de octubre de 2024, el Responsable del área de AIRHSP-INFORHUS alcanza al Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos la relación del personal sujeto al régimen de contratación administrativa de servicios (CAS) - D. Leg. 1057, inmerso en el proceso de nombramiento para el año Fiscal 2024 de la DISA Apurímac II - Andahuaylas;

Que, mediante Informe N° 186-2024/OEL-DEGDRRHH-DISA AP. II - ANDAHUAYLAS, de fecha 04 de noviembre de 2024, la Responsable de Escalafón y Legajos remite informe al Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos respecto al personal que se encontraba laborando en los Establecimientos de Salud al 31 de julio de 2022, personal profesional, técnicos y auxiliares de la salud del D.L. 1153, inmersos en el proceso de nombramiento salud 2024, en cumplimiento de la Ley N° 31953 artículo 8, literal ñ);

Que, mediante Informe N° 169-2024-EIPA/PTTO/DEPE-DISA APURIMAC II -AND, de fecha 07 de noviembre de 2024, la Responsable de Presupuesto alcanza informe al Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos. Concluyendo que, si se cuenta con Disponibilidad Presupuestal para el Proceso de Nombramiento 2024, en el marco de la Ley 31953, artículo 8°, literal ñ);

Que, mediante Informe N° 283-2024-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 07 de noviembre de 2024, el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, solicita al Director General de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, autorización de proyección de Resolución Directoral para el nombramiento de hasta el veinte por ciento (20%) que corresponde efectuarse durante el último trimestre del año 2024, en el marco de lo dispuesto en el literal ñ) del numeral 8.1) del artículo 8° de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud de la Unidad Ejecutora N° 401-756.Salud.Chanka, cuyo contrato al 31 de julio de 2022 se encontraba bajo el régimen del D.L. N° 1057; en mérito a los documentos de vistos y al marco legal expuesto en la parte considerativa de la presente resolución;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

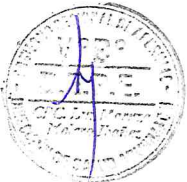
Que, considerando que se han cumplido con todas las exigencias y procedimientos establecidos por la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Decreto Supremo N° 015-2023-SA, que aprueba los Lineamientos para el proceso de nombramiento del personal de la salud autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, el Decreto Legislativo 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, documentos adjuntos y el marco legal aplicable, corresponde expedir el correspondiente acto resolutorio de nombramiento;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - NOMBRAR, con eficacia a partir del 01 de noviembre del año 2024, al personal de la salud de la "Unidad Ejecutora 401 -0756: Salud.Chanka, en sujeción a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, conforme se detalla:





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 742-2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 08 de noviembre de 2024

GRUPO OCUPACIONAL PROFESIONALES DE LA SALUD

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	NIVEL	AIRHSP	ESTABLECIMIENTO DE SALUD
01	RODRÍGUEZ CARDOZO YOLBY LUZ	44353780	ODONTOLOGO	CD-I	000197	P.S. LAMAY

GRUPO OCUPACIONAL TÉCNICOS Y AUXILIARES DE LA SALUD

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	NIVEL	AIRHSP	ESTABLECIMIENTO DE SALUD
01	RAMIREZ BARBARAN ANA YESELA	41168507	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	STF	000539	P.S. PUCULLOCCOCHA

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que el personal de la salud considerado en el Artículo Primero de la presente Resolución Directoral debe hacer la toma de posesión de cargo, a más tardar a los cinco (5) días hábiles de notificada la presente resolución, caso contrario se procederá a dejar sin efecto su nombramiento.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER, que el personal de la salud nombrado en el presente acto resolutivo, recibirá como contraprestación económica el monto de la valoración principal del nivel de inicio, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1153.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER Que el personal de la salud considerado en el presente nombramiento, no podrá desplazarse a otra dependencia o establecimiento de salud por un periodo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha.

ARTICULO QUINTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados, oficinas y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Arch/ivd

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
Mag. Karina Alfaro Campos
DIRECTORA GENERAL

